



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO**

SEPTIEMBRE 2025

© Derechos reservados
Primera edición, septiembre de 2025
Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Teoloyucan
Desarrollo Comunitario
Av. Hidalgo No. 19 Bo. Tlatilco,
Teoloyucan, Estado de México.
C.P. 54770

La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.



ESQUEMA DE CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN

II. INTRODUCCIÓN

III. BASE LEGAL

IV. CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

V. CAPÍTULO II

De los Salones de Usos Comunitarios

Funciones y usos comunes

VI. CAPÍTULO III

De los Talleres.

De las Inscripciones.

Funcionamiento de los talleres

De la participación de los integrantes

De las Personas servidoras Públicas y Personas Voluntarias que Coordinan y/o Imparten Alguna Actividad en los talleres.

De la demostración de los talleres

Del mobiliario y material de talleres.

VII. CAPÍTULO IV

Comité de salud

Conformación de los comités de salud

Estructura, integrantes

VIII. DIRECTORIO

IX. VALIDACIÓN

X. HOJA DE ACTULIACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El desarrollo comunitario surge de la necesidad de abordar problemas sociales y económicos, evolucionando desde iniciativas locales en África Oriental y Estados Unidos en las décadas de 1920 y 1930, y adoptándose como política a mediados del siglo XX para el desarrollo del llamado "Tercer Mundo" tras la Segunda Guerra Mundial. Hoy en día, se impulsa a través de la participación activa y colaborativa de la comunidad para lograr cambios positivos en su propio bienestar.

II. INTRODUCCIÓN

El desarrollo comunitario es un proceso en el que una comunidad se organiza y trabaja colectivamente para mejorar su bienestar y resolver problemas, basándose en la participación, la autodeterminación y la equidad para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo. Se busca fortalecer el tejido social y empoderar a las personas para que sean agentes activos de su propio progreso, definiendo y ejecutando soluciones adaptadas a sus necesidades específicas en donde la comunidad participa activamente en la toma de decisiones y ejecución de las acciones que les afectan, buscando un consenso y asumiendo las consecuencias.

Las comunidades tienen el derecho de definir sus propias prioridades y estrategias de desarrollo, en lugar de recibir soluciones impuestas desde el exterior, se busca que todas las personas, sin importar género, origen o condición socioeconómica, tengan acceso a los recursos, servicios y oportunidades, fortaleciendo la diversidad cultural.

Se fomenta la unión y la colaboración entre los miembros de la comunidad para generar soluciones colectivas y superar los obstáculos que impiden el progreso. Las acciones buscan ser duraderas y beneficiar a la comunidad a largo plazo, considerando el cuidado del entorno y el uso eficiente de los recursos.



III BASE LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aborda el desarrollo comunitario principalmente a través de los Artículos 2, 4, 25, 26 y 115 los cuales, de forma complementaria, respaldan el derecho a la libre determinación, la participación social, la rectoría del Estado en el desarrollo sustentable, y la autonomía de los municipios y pueblos indígenas, elementos cruciales para el desarrollo comunitario.

Artículo 2 de La Constitución Mexicana

- Reconoce y protege a los pueblos indígenas y afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la nación, otorgándoles derechos fundamentales para su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Artículo 4 de La Constitución Mexicana

- Establece la composición pluricultural de la nación y la protección de los pueblos indígenas, lo que incluye el apoyo a sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social.

Artículos 25, apartado A de La Constitución Mexicana

- Establece que corresponde al Estado la planificación del desarrollo nacional para asegurar un crecimiento equilibrado y sustentable, que se traduzca en la mejora de las condiciones de vida de las comunidades.

Artículo 26 de La Constitución Mexicana

- Regula los derechos de propiedad y tenencia de la tierra, incluyendo el uso y disfrute preferente de los recursos naturales por parte de las comunidades, lo que contribuye a su desarrollo y sustentabilidad.

Artículo 115 de La Constitución Mexicana

- Establece que los municipios son la base de la división territorial y la estructura de gobierno.

Los municipios son responsables de la administración de su patrimonio y la provisión de servicios públicos, lo que permite la gestión de lo local y contribuye al desarrollo comunitario.

Otros artículos relevantes:

- **Artículo 6 y 7:** Establecen la libertad de expresión, el derecho a la información y la libertad de asociación y reunión, pilares fundamentales para la organización y el fortalecimiento de las comunidades.

Leyes Complementarias

- La Ley General de Desarrollo Social detalla los derechos sociales, incluyendo la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la participación en programas de desarrollo.
- La Ley Agraria es fundamental para el desarrollo de las comunidades rurales, al regular la propiedad y el uso de la tierra.

Nivel de Gobierno:

- Los gobiernos federal, estatal y municipal deben formular y aplicar políticas que mejoren la calidad de vida de las comunidades, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

IV CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones generales para el desarrollo comunitario establecen que se debe fomentar la participación social, el respeto a la diversidad, la solidaridad, la integralidad, la sustentabilidad y el derecho a la alimentación, salud, vivienda y trabajo. Estos principios se rigen por la Ley General de Desarrollo Social, la cual busca coordinar esfuerzos del gobierno federal, estatal y municipal para crear políticas sociales que atiendan a las personas en situación de vulnerabilidad y promuevan el bienestar colectivo a través de programas y proyectos productivos y sociales.

Artículo 2. Principios Fundamentales

- **Derechos Humanos y Justicia Social:**

Se busca garantizar el acceso a los derechos sociales, como salud, alimentación, vivienda y medio ambiente, promoviendo la igualdad y la no discriminación.

- **Autodeterminación:**

Las comunidades tienen derecho a tomar sus propias decisiones y participar activamente en los procesos que les afectan.

- **Participación Social:**

Se fomenta la implicación voluntaria, consciente y responsable de los ciudadanos en la resolución de los problemas comunitarios.

- **Inclusión y Equidad:**

Se trabaja para crear espacios donde todas las personas, incluyendo grupos vulnerables y minorías, puedan desarrollarse y mejorar su calidad de vida.

- **Acción Colectiva y Corresponsabilidad:**

Los miembros de la comunidad, junto con el gobierno, empresas y organizaciones civiles, suman esfuerzos para lograr un bienestar social común.

Marco Normativo en México

- **Ley General de Desarrollo Social (LGDS):**

Establece las obligaciones del gobierno, las instituciones responsables y los principios para una política social coordinada, incluyendo la participación de los tres niveles de gobierno y la sociedad.

- **Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México:**

Regula la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de políticas sociales, permitiendo a las organizaciones recibir fondos públicos para operar programas bajo supervisión estatal.

- **Reglamento Interno de Centros de Desarrollo Comunitario (Nicolás Romero, Estado de México):**

Define el funcionamiento de estos espacios, priorizando las necesidades de la comunidad y eximiendo de responsabilidad al ayuntamiento en caso de accidentes dentro de los centros, que serán responsabilidad de los solicitantes de los espacios.

Actores y Recursos

- **Gobierno:**

Federal, estatal y municipal participan en la planeación y aplicación de programas.

- **Sociedad Civil:**

Organizaciones y ciudadanos que participan activamente en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales.

- **Instituciones Públicas:**

Como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado de México, que implementan programas de apoyo a familias y comunidades.

- **Voluntariado:**

La participación consciente y responsable de las personas es fundamental para el éxito de las intervenciones comunitarias.

V. CAPÍTULO II

SALON DE USOS MULTIPLES

Artículo 3. Los Salones de Usos Múltiples son espacios físicos (inmuebles) que se constituyen de una o más aulas, así como de espacios para recreación y esparcimiento. A través de estos centros se ofrecen diversos servicios a la población. Los Salones de Usos Múltiples se consideran espacios de encuentro y convivencia social, que refuerzan la identidad colectiva y que promueven el fortalecimiento de la organización social y el desarrollo comunitario. La operación de estos espacios comunitarios se dirige a la ampliación de capacidades laborales, por medio de cursos y talleres de capacitación en diferentes artes y oficios, cursos de desarrollo humano, talleres para mejorar la economía familiar.

Artículo 4. Principios Rectores

- **Participación social:** Se debe garantizar el derecho de las personas a participar y beneficiarse de los programas sociales, así como en la toma de decisiones.
- **Solidaridad:** Colaboración entre personas y grupos para lograr objetivos comunes.
- **Integralidad:** La articulación y complementariedad de los distintos aspectos del desarrollo.
- **Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio de los recursos y el medio ambiente.
- **Respeto a la diversidad:** Reconocimiento y valoración de las diferencias culturales y sociales dentro de las comunidades.

Artículo 5. Mecanismos y Acciones

- **Derechos Sociales:**

Asegurar el acceso a derechos básicos como la educación, salud, alimentación, vivienda digna y un medio ambiente sano.

- **Apoyos Productivos:**

Fomentar actividades productivas y la organización de grupos para generar empleos e ingresos, con el apoyo de recursos públicos, capacitación y asesoría.

- **Participación Ciudadana:**

Se pueden presentar denuncias populares ante las autoridades para hacer valer los derechos sociales y se realizan consultas públicas para incorporar propuestas ciudadanas en los programas.

- **Planes y Proyectos:**

Las comunidades pueden elaborar planes de desarrollo comunal que identifiquen sus necesidades y propongan soluciones de común acuerdo.

Artículo 6. Funciones y usos comunes:

- **Actividades comunitarias y culturales:**

Permite la organización de talleres, exposiciones, eventos culturales, y reuniones de grupos o asociaciones.

- **Actividades de bienestar:**

Algunos salones están equipados para actividades como yoga, pilates u otros ejercicios físicos.

- **Mobiliario adaptable:**

El mobiliario (mesas, sillas) suele ser versátil y puede distribuirse de diferentes maneras según la actividad a realizar.

- **Infraestructura:**

Algunos cuentan con servicios sanitarios, facilitando la comodidad de los usuarios.

Artículo 7. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Auxiliar Administrativo:** Personal operativo encargado de verificar e informar a su superior jerárquico de las anomalías de cualquier índole que se presenten en las instalaciones de los SUM, asimismo del manejo y control de la documentación que genere el recinto.
- II. **Auxiliar Administrativo:** Personal que apoya en la organización y ejecución de tareas de oficina, como la gestión de correspondencia, la programación de citas, la elaboración de documentos y la atención al público interno y externo
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del municipio de Teoloyucan, Estado de México.
- IV. **SUM:** Salón de Usos Múltiples, espacio público del municipio de Nicolás Romero donde se promueve la vida comunitaria, se fomenta la identidad colectiva y la convivencia.

- V. **Coordinación de Desarrollo Comunitario:** Es el área que estará a cargo de supervisar la correcta operación y ejecución de las funciones de las unidades adscritas a la misma.
- VI. **Salón de Usos Múltiples:** Es el área responsable en la operación administrativa de las instalaciones, que se encuentra bajo la supervisión de la Coordinación Bienestar Social y la Dirección de Bienestar Social.

VI CAPÍTULO III

TALLERES

Artículo 8. Un taller es un espacio o sesión enfocada en la producción, aprendizaje práctico y solución de problemas, donde los participantes realizan actividades de forma activa para adquirir conocimientos y desarrollar habilidades. Este término se usa tanto para un lugar físico de trabajo como para un proceso de formación donde se "aprende haciendo", aplicando la teoría a la práctica en un entorno colaborativo y participativo.

Artículo 9. Enseñanza y aprendizaje:

Se refiere a una sesión de capacitación o un espacio de formación donde los participantes aprenden de manera activa sobre un tema específico, creando un nuevo conocimiento.

Artículo 10. Reglamento de los talleres

- Asistir puntualmente a los talleres en los horarios asignados
- Hacer buen uso de los bienes inmuebles
- Hacer buen uso de las instalaciones
- Mantener limpia la instalación
- Asistir a todas las clases
- Llevar el material requerido que solicite la Maestra que imparta el Taller
- En caso de asistir muy pocos integrantes al taller se llevará a otro lugar con mayor asistencia.

Artículo 11. Del mobiliario

El mobiliario se lleva a los SUM, se trasladará en donde sea requerido, según las necesidades. Se buscará mediante donaciones más bienes inmuebles.

Artículo 12. De las Personas servidoras Públicas y/o personas que Imparten Alguna Actividad en los talleres.

- Las personas servidoras públicas, asistirán al taller para coordinar los grupos.
- Las personas servidoras públicas, asistirán para realizar asistencia mediante un formato ya establecido
- Las personas servidoras públicas, organizarán los horarios y lugares donde las maestras impartirán sus talleres
- Las personas servidoras públicas, informaran con dos días de anticipación como mínimo si se llegara a suspender el taller por causas de fuerza mayor

- Las personas que impartan algún taller, deberán asistir puntualmente.
- Las personas que impartan algún taller, tienen estrictamente prohibido venderles dentro del horario de los talleres, solo en caso que las estudiantes o integrantes del taller estén de acuerdo

Artículo 13. De la demostración de los talleres

- Al termino del curso y/o taller se podrá incluir la demostración de sus habilidades adquiridas en el curso y/o jornadas de salud o en alguna actividad que requiera su servicio

INSCRIPCIONES

Artículo 14. Las personas interesadas en el taller, ya antes promocionado a través de anuncios colocados en distintos puntos estratégicos en la comunidad, mediante Flyers enviados a través de mensajes de WhatsApp, páginas oficiales del SMDIF, entre otros medios de información, son requeridas asistir con:

- IFE
- Comprobante de Domicilio

VII CAPITULO IV

COMITÉ DE SALUD

Artículo 15. La función principal de un comité de salud de comunidad es actuar como un vínculo entre la población y las autoridades de salud, promoviendo la participación ciudadana y la gestión de acciones de salud preventiva y curativa en su localidad. Estos comités identifican necesidades locales, diseñan estrategias de salud, organizan campañas de información y seguimiento, fortalecen el primer nivel de atención y colaboran en el mejoramiento de la infraestructura y servicios de salud, siempre buscando mejorar el bienestar general de la comunidad.

Artículo 16. Funciones clave de un comité de salud comunitaria:

- **Participación y vinculación:**

Conectan a la comunidad con las unidades de salud, actuando como un puente para canalizar las necesidades y propuestas de la gente.

- **Promoción:**

Informan y orientan a la población sobre el acceso y/o servicios de salud que ofrece el SMDIF Teoloyucan.

- **Atención de necesidades:**

Identificar problemas de salud y determinantes sociales, y proponen soluciones adaptadas a la realidad local.

- **Gestión y apoyo logístico:**

Ayudan a organizar y concertar apoyos para la ejecución de programas de salud, facilitando así la prestación de servicios.

- **Promoción de la inclusión y accesibilidad:**

Proponen acciones para hacer los servicios de salud más accesibles e inclusivos para todos los miembros de la comunidad.

Artículo 17. Integrantes del Comité de salud

- **Presidente:** a función principal del presidente de un comité de salud es liderar y organizar las actividades del comité, incluyendo la convocatoria, moderación de reuniones, y el seguimiento de los acuerdos y acciones propuestas para mejorar la salud y seguridad dentro de su ámbito. También debe promover la participación y el bienestar de los miembros, además de servir como enlace con otras autoridades y la comunidad para garantizar el cumplimiento de la normativa y la consecución de objetivos de salud
- **Tesorero:** La función principal del presidente de un comité de salud es liderar y organizar las actividades del comité, incluyendo la convocatoria, moderación de reuniones, y el seguimiento de los acuerdos y acciones propuestas para mejorar la salud y seguridad dentro de su ámbito. También debe promover la participación y el bienestar de los miembros, además de servir como enlace con otras autoridades y la comunidad para garantizar el cumplimiento de la normativa y la consecución de objetivos de salud

VIII DIRECTORIO

C Sandra Pacheco Leon.

Coordinadora de Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

C. Graciela Pimentel Solís

Auxiliar de la Coordinación de Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

EXPOSITORES

**C. SANDRA PACHECO LEON
COORDINADORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN**

**C. GRACIELA PIMENTEL SOLIS
AUXILIAR DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN**



IX VALIDACION

EXPOSITORES

C. SANDRA PACHECO LEON
COORDINADORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

C. GRACIELA PIMENTEL SOLIS
AUXILIAR DE LA COORDINACION DESARROLLO COMUNITARIO
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

REVISOR

LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TEOLOYUCAN



Aprobación: Junta de Gobierno del SMDIF Teoloyucan Estado México.

PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF Y PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
TESORERIA DEL SMDIF	Dra. María del Pilar García Asturias PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO
C.P. Mario Cesar Oviedo Rojo SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	C. Heraldo Galván Huerta SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
C. Margarito Morales Bata	Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores



X HOJA DE ACTUALIZACION

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Septiembre, 2025	Elaboración del Reglamento Interno de la Coordinación de Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

CORREOS ELECTRONICOS
desarrollocomunitario@difteoloyucan.gob.mx
SITIO OFICIAL DIF MUNICIPAL
www.difteoloyucan.gob.mx
Tel. 55 4828 1832

